

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1706739305001

FACTURA

No. 001-002-000023021

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2404201701170673930500120010020000230210001296319

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/04/2017 15:57:48

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2404201701170673930500120010020000230210001296319

LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA - MANABÍ - PORTO VIEJO

Dirección Matriz: CALLE GARCIA MORENO ENTRE PEDRO GUAL Y 10 DE AGOSTO (CLUB 12 DE MARZO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: LIFE PHARMA CHLTD.

Identificación: 1391841337001

Fecha Emisión: 24/04/2017

Dirección: MANTA

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1.00	(1) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITOS)		18.75	0.00	0.00	6.00	18.75

Información Adicional

Matrización: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA

NÚMERO DE LIBRO: 2017:501003000121

Email Cliente: lifepharmamante@gmail.com

IVA: Compensación saldana 2%

SUBTOTAL 12%	18.75
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	18.75
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	2.25
IRBPNR	0.00
PROFPA	0.00
VALOR TOTAL	21.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO 0.00

AHORRO POR SUBSIDIO: 0.00
(Incluye IVA cuando corresponda)

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	21.00





Factura: 001-002-000023021



20171301003000123

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20171301003000123

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ABRIL DEL 2017, (15:26)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PATRICIPACION SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMACIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201711301003P00375

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTAL MEDIC	REPRESENTADO POR	RUC	1391803087001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



RAZON: DOY FE: QUE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIFEPHARMA CIA LTDA., CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI DIGNO CARGO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; LA CESIÓN DE OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTUA LA COMPAÑÍA CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC, REPRESENTADA POR SEÑORA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL; A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER INES VILLACRESES CASTILLO Y DE LA PROPIA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN CEDE CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CEFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES Y CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, CELEBRADA CON FECHA LUNES DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR EL SEÑOR NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON POTOVIEJO, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA DOY FE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- EL NOTARIO. AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA.




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Fatura: 001-002-000022852



20171301003P00375

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Resolución Nº:							
2017/1301009P00376							
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2017. (19.04)					
OTORGANTES							
OTORGADOR POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTAMEDIC	REPRESENTADO POR	RUC	130150507001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	PAGLA SUZANA MONTALVO PERERO
Natural	MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307723757	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE VILLACRESES CEFIRO MARCOS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300146803	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA
Natural	VARA INDACOGHEA JORGE ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300367836	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA
Natural	VILLACRESES CASTILLO ESTHER HIES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301455100	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTO VEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		180.00					



OTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON

NUMERO DE ESCRITURA 20171301003P00375

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA LIFEPHARMA CIA. LTDA..**

CUANTIA: \$ 160.00 USD.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador,
hoy día lunes diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **AB.**

PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Séptimo del cantón,
comparecen la doctora **PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO**,

ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos **y por los que**
representa de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A.**

MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cedentes, y los

señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado y Jorge Alfonso
Jara Indacochea soltero, representados mediante poder general por la

señora Lady Filerma Indacochea Segovia, casada, y la señora Esther Inés
Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en calidad de

cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa la

última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para obligarse
y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión
de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar

fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea
elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales

producidas en la compañía **LIFEPHARMA CIA. LTDA.**, al tenor de las

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-**

Comparecen a esta celebración por una parte la doctora Paola Susana Montalvo Perero, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ~~por sus propios~~

derechos y por los que representa de la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de

cedentes, y los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado

y Jorge Alfonso Jara Indacochea soltero, representados mediante poder

general por la señora Esther Inés Villacreses Castillo, ~~y la propia señora~~

Esther Inés Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en

calidad de cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa

la última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para

obligarse y contratar.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se

constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública

Tercera del cantón Portoviejo, el diez de junio del dos mil dieciséis,

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el primero de agosto

del dos mil dieciséis. La Junta General Extraordinaria Universal de

socios celebrada el día lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis,

resolvió autorizar a los socios, la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su

representante legal la doctora Paola Susana Montalvo Perero, transferir

las ochenta participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de

la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma

socia doctora Paola Susana Montalvo Perero ceder las ochenta

participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor

Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en

partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos,

tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos la socia, la compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su Gerente General, la doctora Paola Susana Montalvo Perero, declara que cede la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es Ochenta participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, en favor de la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y la socia doctora Paola Susana Montalvo Perero, así mismo declara que transfiere las ochenta participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Alfonso Jara Indacochea, en partes iguales, esto es cuarenta participaciones sociales a cada uno de ellos. **CUARTA: ACEPTACION:** Los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, Jorge Alfonso Jara Indacochea y Esther Inés Villacreses Castillo, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis, que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales, poderes generales y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Eberth Castro Rivadeneira; Registro número mil novecientos ochenta y siete, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta


Ab. Leonardo Patricio Espinel García

aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Paola Montalvo P

CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC

RUC 1391803087001

Paola Montalvo P

Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C.1307723757

Dr. Céfiro Marcos Ponce Villacreses

Dr. Céfiro Marcos Ponce Villacreses

C.C.1303148603

Jorge Alfonso Jara Indacochea

Jorge Alfonso Jara Indacochea

C.C.1308357936

Esther Inés Villacreses Castillo

Esther Inés Villacreses Castillo

C.C.1301455109



Portoviejo, 06 de octubre del 2015

Doctora.

Paola Susana Montalvo Perero

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC** Reunida el día lunes 05 de octubre del 2015, decidió elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y Atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de esta, de manera individual como lo dice el artículo vigésimo quinto de sus estatutos.

CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC se constituyó mediante escritura pública otorgada el 06 de febrero del año 2013, ante la notaria novena del cantón Portoviejo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante resolución N° SC.DIC.P.13.0222 de fecha 09 de abril del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 11 de abril del 2013.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión, y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

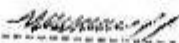

Dr. Juan Paul Montalvo Herdoiza

PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la ley. Portoviejo, 06 de octubre del 2015.


Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C. 130772375-7


Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Registro Mercantil Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2870



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

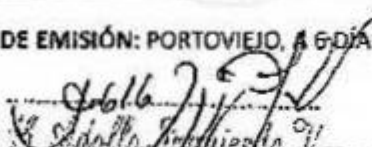
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA
IDENTIFICACIÓN	1307723757
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

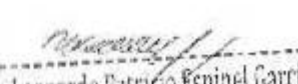
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA




Ab. Leonarde Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1307723757

Nombres del ciudadano: MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTALVO HERDOIZA JUAN PAUL

Nombres de la madre: PERERO INTRIAGO MAYRA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



[Handwritten signature]

Ab. Leonardo Patiño Es.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA **MONTALMEDIC S.A.** CELEBRADA EL DIA LUNES 23 DE SIETE NOVIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Potovijeo, a las 14H15 del día lunes 07 de noviembre del 2016, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los socios de la compañía, Señores **Susana Paola Montalvo Perero** quien comparece por sus propios derechos, **Juan Fernando Montalvo Perero**, quin comparece por sus propios derechos, **Juan Paul Montalvo Herdoiza**, quien comparece por sus propios derechos quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO. - Aprobación de Venta de Acciones de Lifepharma.

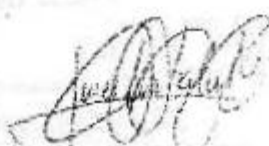
La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaria, dispuso que se de cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO. - Al respecto se aprueba el traspaso de acciones de la compañía Lifepharma a quien la Gerente considere pertinente.

La Junta General autoriza por unanimidad la legalización de la venta de las cuarenta participaciones Sociales pertenecientes a la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC**.

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Susana Paola Montalvo Perero
GERENTE GENERAL


Juan Paul Montalvo Herdoiza
Presidente

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLALBA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIRIHAPA.- DOY FE: Que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha uno de Noviembre del año dos mil diez, por los cónyuges D^{nos} MARCOS CÉFIRO POACE VILLACRESES y señora MARJORIE MARCELA DEL JESÚS JARA INDACACHEA a favor de la licenciada LADY VILVERNA INDACACHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jirihapa, a mi cargo. DOY FE.-

[Illegible text]

[illegible]

[Handwritten signature]



Ab. Leonardo Parricio Espinel García

Número: Ochocientos veintiséis.-

**ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA
POR LOS CÓNYUGES DOCTOR CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES Y SEÑORA MARJORIE
NARCISA DEL JESÚS JARA INDACOCHEA A
FAVOR DE LA LICENCIADA LEDY FILERMA
INDACOCHEA SEGOVIA.- CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Iquijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Napo,
República del Ecuador, hoy día Lunes Primero de Noviembre del año
ante mí Abogado GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, Notario
Público Segundo de este Cantón (E), comparecen a otorgar el presente instrumento
por sus propios derechos, por una parte, los cónyuges Doctor CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES, casado, Médico y señora MARJORIE NARCISA
DEL JESÚS JARA INDACOCHEA, casada, Técnica de Laboratorio, y por otra
parte la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, casada, Licenciada
en Ciencias de la Educación. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Iquijapa, capaces para
contratar y obligarse y conocidos por mí, de qué doy fe. Bien instruidos de la
naturaleza y efectos de la escritura pública de PODER GENERAL que celebran, a
la que proceden de manera libre y voluntaria, para que sea elevada a la categoría de
escritura pública, los comparecientes me entregan una minuta que copiada
mutualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el Poder General que se
otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.
Comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento público, por
una parte, por sus propios derechos y en calidad de PODERDANTES, los cónyuges
Doctor CÉFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES, portador de la Cédula de
Ciudadanía número 139314860-3 y señora MARJORIE NARCISA DEL JESÚS
JARA INDACOCHEA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 130424016-9;

y, por otra parte, en calidad de MANDANTARIA la Licenciada LEDY FILERMA

INDACOCHEA SEGOVIA, portadora de la cédula de ciudadanía número

130046602-9; a quienes en lo posterior de esta celebración contractual se les podrá

denominar "Los Poderdantes" y "La Mandataria", en su orden.- SEGUNDA:

OTORGAMIENTO DE PODER.- Manifiestan y exponen los cónyuges Doctor

Céfiro Marcos Ponce Villacreses y señora Marjorie Narcisca del Jesus Jara

Indacochea, que por este instrumento público, al cual proceden libre y

voluntariamente, tienen a bien otorgar Poder General generalísimo

suficiente, cual en derecho se requiere y sea necesario en favor de la señora

Licenciada LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, para que en sus

nombres y representaciones, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia,

atribuciones y facultades, lo siguiente: a) Administre sin limitación alguna todos los

bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,

comercios, valores y otros presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de los

Mandantes; b) Administre para los Mandantes a cualquier título legal, locales, muebles

e inmuebles en esta ciudad o en cualquier ciudad del País y firme las respectivas

escrituras públicas; c) Adquiera derechos reales y personales, acciones, participaciones,

etc. y firme cualquier documento público o privado, contratos, escritos, peticiones,

recibos, etc., que fueren necesarios para este fin; d) Para que venda o done cualquiera

de las propiedades de los mandantes; e) Realice y gestione todo tipo de créditos, ante

cualquier Banco Nacional, tanto públicos como privados, y/o cualquier institución

crediticia o bancaria y en garantía de dichos créditos hipoteque las propiedades de

los Mandantes, de igual manera haga arreglos de condonaciones y cancelaciones de

los gravámenes constituidos por los mandantes; f) Reconozca, acepte, pague y cobre

cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones,

firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; g) Gire, ceda, cobre, avale,

endose, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general

todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; h) Administre las

Cuentas de ahorro y Cuentas corrientes de propiedad de los Mandantes y Aperture

.....

1 otras Cuentas en cualquier Institución Bancaria, financiera, cooperativas, asociaciones,
2 mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero
3 cuentas que actualmente mantienen los mandantes seguir las operando, incluso
4 deposite o retiro dinero, gire y cobre cheques; i) Celebre toda clase de actos,
5 contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
6 leyes ecuatorianas; j) Comparezca a nombre de los mandantes, ante los Juzgados,
7 Tribunales de Justicia, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jueces, Comisiones,
8 Notarias, Registros, Agencia de Viajes, y toda clase de dependencias, tanto
9 privadas, autoridades y organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos
10 Provinciales, Municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales,
11 laborales, de tránsito y otros, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y
12 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
13 requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de
14 expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
15 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
16 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para
17 los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales,
18 todo en defensa de los intereses de los mandantes; k) Firme a nombre de los
19 Mandantes, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
20 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud,
21 del Servicio de Rentas Internas, Tribunal de Menores, religioso, de embajadas,
22 consulados, etc.; y, l) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los
23 mandantes y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de
24 derechos y obligaciones. **TERCERA: OTRAS FACULTADES.** Los Poderdantes
25 confieren igualmente a su mandataria la facultad de Poder sustituir este Mandato en
26 favor de cualquier Abogado de la República, pero sólo para los efectos de
27 Procuración Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del
28 Ecuador. En fin, le conceden las más amplias facultades para el fiel cumplimiento de
29 este Mandato, el mismo que no podrá ser considerado como insuficiente por falta de



15624515-9 200 30.54

[illegible][illegible]

1917

1950年10月1日



1. 11/10/1974
 2. 11/10/1974
 3. 11/10/1974
 4. 11/10/1974
 5. 11/10/1974
 6. 11/10/1974
 7. 11/10/1974
 8. 11/10/1974
 9. 11/10/1974
 10. 11/10/1974
 11. 11/10/1974
 12. 11/10/1974
 13. 11/10/1974
 14. 11/10/1974
 15. 11/10/1974
 16. 11/10/1974
 17. 11/10/1974
 18. 11/10/1974
 19. 11/10/1974
 20. 11/10/1974
 21. 11/10/1974
 22. 11/10/1974
 23. 11/10/1974
 24. 11/10/1974
 25. 11/10/1974
 26. 11/10/1974
 27. 11/10/1974
 28. 11/10/1974
 29. 11/10/1974
 30. 11/10/1974
 31. 11/10/1974
 32. 11/10/1974
 33. 11/10/1974
 34. 11/10/1974
 35. 11/10/1974
 36. 11/10/1974
 37. 11/10/1974
 38. 11/10/1974
 39. 11/10/1974
 40. 11/10/1974
 41. 11/10/1974
 42. 11/10/1974
 43. 11/10/1974
 44. 11/10/1974
 45. 11/10/1974
 46. 11/10/1974
 47. 11/10/1974
 48. 11/10/1974
 49. 11/10/1974
 50. 11/10/1974
 51. 11/10/1974
 52. 11/10/1974
 53. 11/10/1974
 54. 11/10/1974
 55. 11/10/1974
 56. 11/10/1974
 57. 11/10/1974
 58. 11/10/1974
 59. 11/10/1974
 60. 11/10/1974
 61. 11/10/1974
 62. 11/10/1974
 63. 11/10/1974
 64. 11/10/1974
 65. 11/10/1974
 66. 11/10/1974
 67. 11/10/1974
 68. 11/10/1974
 69. 11/10/1974
 70. 11/10/1974
 71. 11/10/1974
 72. 11/10/1974
 73. 11/10/1974
 74. 11/10/1974
 75. 11/10/1974
 76. 11/10/1974
 77. 11/10/1974
 78. 11/10/1974
 79. 11/10/1974
 80. 11/10/1974
 81. 11/10/1974
 82. 11/10/1974
 83. 11/10/1974
 84. 11/10/1974
 85. 11/10/1974
 86. 11/10/1974
 87. 11/10/1974
 88. 11/10/1974
 89. 11/10/1974
 90. 11/10/1974
 91. 11/10/1974
 92. 11/10/1974
 93. 11/10/1974
 94. 11/10/1974
 95. 11/10/1974
 96. 11/10/1974
 97. 11/10/1974
 98. 11/10/1974
 99. 11/10/1974
 100. 11/10/1974

Sevilla, a 16 de Diciembre del año 2011.
El Notario Público.



ALFONSO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN JIPIJANA, D.O.Y. FE: Que la presente escritura de Poder
Especial otorgada con fecha diez de Noviembre del año del mil diez, por los señores Doctores
MARCOS CEFIRIO PONCE VILLACRESES y señora MARJORIE MARCELA DEL
PEÑAL JARA INDAUCHEA a favor de la Licenciada LEDY FILERMA INDAUCHEA
SEGOWIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada ni al despacho de la Notaría Pública
Segunda del Cantón Jipijana, a mi cargo. D.O.Y. FE.

Amplaza a 17 de Marzo del año 2000.

El Alcazar, Valencia

1875

At: Leonardo Patricio Espinel García



NOTARIYA: GUILLERMO OSVALDO SANCHEZ VILLARREAL

P425 MARONA 12 31513820200010

DATOS	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 1961 (1967)
TPO DE RAZON:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1961-3-28/6
NUMERO DE PROTOCOLO:	227

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN JIPUAPA
 Dr. Guillermo Sánchez Salgado
 NOTARIO PÚBLICO REGISTRADO
 DEL CANTÓN JIPUAPA





1 ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADO POR EL SEÑOR
2 JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA A FAVOR DE LA SEÑORA
3 LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA.- Cónj. Ind.

4 * En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provin-
5 cia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles Treinta de
6 Abril del año Dos Mil Tres, ante mi Abogado MILTON ULMEDO FIENCO RUIZ,
7 Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen a otorgar el pre-
8 sente instrumento por sus propios derechos, por una parte, el señor
9 JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, soltero, Empleado Particular; y, por
10 otra parte, la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, casada,

11 Profesora Fiscal. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-
12 nos, domiciliados en esta ciudad de Jipijapa, capaces para contra-
13 tar y obligarse y conocidos por mi, de que doy fe. Bien instruidos de
14 la naturaleza y efectos de la Escritura Pública de PODER GENERAL que
15 celebran, a lo que proceden de manera libre y voluntaria para que
16 sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregan la

17 minuta que copiada textualmente dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO .-

18 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
19 una en la cual conste el Poder General que se otorge de conformidad

20 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otor-
21 gar el presente instrumento, por sus propios derechos, por una parte
22 y en calidad de PODERDANTE el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA; y,
23 por otra parte, en calidad de MANDATARIA la señora LEDY FILERMA INDA-
24 COCHEA SEGOVIA DE JARA, a quienes en lo posterior de esta celebración
25 contractual se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respec-
26 tivamente.- SEGUNDA: ANTERECEDENTES.- El señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, casado, con la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- TERCERA: FINE.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- CUARTA: VALORES.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- QUINTA: FECHA.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- SEXTA: LUGAR.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- SÉPTIMA: FIRMAS.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- OCTAVA: VALORES.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- NOVENA: FECHA.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- DÉCIMA: LUGAR.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- UNDÉCIMA: FIRMAS.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- DUODÉCIMA: VALORES.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- TRECEAVESIMA: FECHA.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- CATORCEAVESIMA: LUGAR.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- QUINCEAVESIMA: FIRMAS.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- SEISCIENTESIMA: VALORES.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- SEPTIENTESIMA: FECHA.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- OCIENTESIMA: LUGAR.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- NOVENOCIENTESIMA: FIRMAS.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.- MIL: VALORES.- El presente instrumento tiene por objeto otorgar el Poder General que se menciona en la cláusula primera, a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, con quien tiene hijos, a saber: JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, y LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, menor de edad, a quienes se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.-

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

1 ha sido adquirido mediante su trabajo que realice en el exterior. Dicho
2 dinero se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros número 10666173-9
3 del Banco del Pichincha Sucursal Jipijapa, de propiedad de su madre la
4 señora Ledy Filerma Indacoechea Segovia de Jara.- TERCERA: OTORGAMIENTO
5 DE PODER.- Mediante la presente escritura de Mandato yo, JORGE AL-
6 FONSO JARA INDACOECHA, portador de la Cédula de Ciudadanía número
7 130835793-6, de mi propia y espontánea voluntad, tengo a bien confe-
8 rir como efectivamente confiero Poder General, Generalísimo ~~en~~ ~~mi~~ ~~nombre~~ ~~y~~
9 suficiente cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor de
10 mi madre la señora LEDY FILERMA INDACOECHA SEGOVIA DE JARA, portadora
11 de la Cédula de Ciudadanía Número 130046609-9, para que a mi nombre y
12 representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Pa-
13 ra que administre el dinero de mi propiedad que está depositado en mi
14 Cuenta de Ahorros número 10666173-9 del Banco del Pichincha Sucursal
15 Jipijapa; b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de mi
16 propiedad; c) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en en-
17 ticrécis, en comodato, etc., mis bienes; d) Adquiera a mi nombre a
18 cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, ga-
19 nanciales, pacte precios y firme las respectivas escrituras públicas
20 de Compraventa; e) Lo represente en cualquier asunto judicial o extra-
21 judicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contes-
22 tando demandas o proponiéndoles, y continuar el juicio hasta su con-
23 clusión en cualquier instancia; f) Cancele gravámenes constituidos en
24 mi favor; g) Entregue o reciba dinero a cualquier título; h) Gire, ce-
25 da, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc.
26 i) Para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad y
27 expreso consentimiento; j) Para que, celebre toda clase de actos, con-

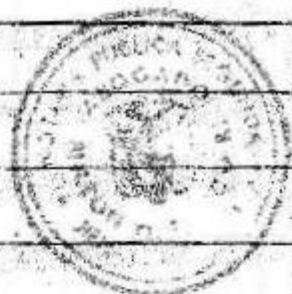


que fuere necesario.- CUARTA.- Confiero igualmente a mi mandataria la
facultad de Poder sustituir este Mandato en favor de cualquier abogado
de la República, pero sólo para los efectos de Procuración Judicial,
de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; en
fin le hago extensivas las más amplias facultades para el fiel cumpli-
miento de este Mandato, inclusive las constantes en el Artículo cuaren-
ta y ocho del Código de Procedimiento Civil, el mismo que no podrá ser
considerado como insuficiente por falta de estipulación expresa.- QUINTA:
ACEPTACION.- La Mandataria señora Ledy Filerma Indecoecha Segovia
de Jara, manifiesta que acepta y aprueba el presente Mandato en todas
sus partes y se compromete y obliga a cumplir sus cláusulas respetan-
do los preceptos legales pertinentes. Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás formalidades de Ley para la validez y perfecciona-
miento de la presente escritura de Poder General.- fdo.) Una firma ile-
gible del Abogado Rafael Pincay Conforme, Matrícula número cuatro mil
cientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí
la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la ca-
tegoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales las
cláusulas en ella contenidas. Yo el Notario doy lectura en alta voz,
de principio a fin a este instrumento en presencia de los comparecien-
tes que en unidad de acto concurren a su celebración, quienes a la vez
se firman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario Pú-
blico, de que doy fe.-

JORGE ALFONSO JARA INDECOECHA
Céd. de C. 130835793-6

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ledy Filerma Indacochea Segovia
LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA
Céd. de C. 130046609-9



EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

CÓDIGO: 20161306002000012.-

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA.- DOY FE: Que la presente escritura de Poder General
otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO
JARA INDACOCHEA a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA,
hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del
Cantón Jipijapa, a mi cargo. DOY FE.-

Jipijapa, a 09 de Marzo del año 2016.-

El Notario Público.



Guillermo Sánchez Villegas
ABG. Guillermo Sánchez Villegas
Notario Público Segundo
DEL CANTÓN JIPIJAPA



Factura: 001-002-000003425

20161306002000012

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

RAZÓN MARGINAL Nº 20161306002000012

MATRIZ

FECHA:	9 DE MARZO DEL 2016, (16:07)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
INDACOCHEA SGOVIA LEDY FILERMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300466099
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

Ab. Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

DEL CANTON JIPIJAPA



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

COINCO: 201603060020000018.

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIJAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jijapa, a mi cargo. DOY FE -

Jijapa, a 11 de Abril del año 2017.

El Notario Público



Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas
Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas
Notario Publico Segundo del Canton Jijapa



COINCO: 201603060020000018.
ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIJAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jijapa, a mi cargo. DOY FE -



COINCO: 201603060020000018.
ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIJAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jijapa, a mi cargo. DOY FE -

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300466099

Nombres del ciudadano: INDACOCHEA SEGOVIA LEDY FILERMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA JORGE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: INDACOCHEA ANTONIO

Nombres de la madre: SEGOVIA EMMA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBENA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



179-019-46395



Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL DE IDENTIFICACION



130145610-9

CUADADANA
VILLACRESSES CASTILLO
ESTHER INES
NACIDA EL 20/05/1970
EN QUITO
EQUADOR

QUINTO
DIRECCION VILLACRESSES

SUPERIOR EMPL-10 PARTICULAR

VILLACRESSES DANIEL
CASTILLO INES
QUITO
2016-05-16
2020-05-06




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

004

004 - 0064 1301456106

NUMERO DE IDENTIFICACION CENIA
VILLACRESSES CASTILLO ESTHER INES

MCHINCHA	CONTRIBUCION	1
PROVINCIA	LEONARDO ESPINEL	4
QUINTO	PARTECIPACION	2014

PROCESAMIENTO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL DE IDENTIFICACION



1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
2. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
3. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
4. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
5. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
6. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
7. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
8. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
9. IDENTIFICACION DE LA PERSONA
10. IDENTIFICACION DE LA PERSONA

Ab. Leonardo Patrio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMA CIA. LTDA CELEBRADA EL DIA LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Manta, a las 18H15 del día lunes 5 de diciembre del 2016, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el centro comercial La Plaza Beach, vía a San Mateo, encontrándose reunidos los socios doctora Paola Montalvo Perero, Presidente de la empresa y como tal de la junta, por sus propios derechos y por los que representa además de la socia CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, de la cual es su Gerente General. Marjorie Jara Indacochea, representada mediante poder general por la señora Ledy Filerma Indacochea Segovia, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara, Gerente General de la compañía y como tal secretario de la junta, los asistentes representan la totalidad del capital social de la empresa por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.
- 3.- Conocimiento de la renuncia de la Presidente y designación de su reemplazo.

La Presidencia una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado por los presentes.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta la Presidente de la junta que existe el interés de los señores doctor Céfiro Ponce Villacreses, Jorge Jara Indacochea y Esther Villacreses Castillo de ingresar como nuevos socios de la compañía, para lo cual pone a consideración esta petición, la que es aceptada por unanimidad por los socios presentes.

PUNTO DOS.- Al respecto, expresa la Presidente de la junta, que la socia compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC desea transferir las 80 participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de la señora Esther Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma doctora Paola Montalvo Perero ceder las 80 participaciones sociales de su propiedad, a los señores doctor Céfiro Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos.

Los presentes en esta junta general por unanimidad resuelven aceptar la transferencia de participaciones sociales realizadas en favor de los nuevos socios, renunciando los socios Marjorie Jara Indacochea, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara al derecho de preferencia que les asiste sobre las transferencias negociadas, quedando estructurado el capital social de la empresa en la siguiente forma:

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SOCIOS

PARTICIPACIONES SOCIALES

Marjorie Jara Indacochea
Marcos Ponce Jara
Kevin Ponce Jara
Esther Villacreses Castillo
Cèfro Ponce Villacreses
Jorge Jara Indacochea

80
80
80
80
40
40

TOTAL

400

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes en unidad de acto.

Dra. Paola Montalvo Perero
Presidenta

Kevin Ponce Jara
Gerente General

Marjorie Jara Indacochea

Marcos Ponce Jara



TRÁMITE NÚMERO: 2165



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEPILIMA /PORTOVIEJO /17/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LI-EPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 162 REP. 2221 DE FECHA 01-08-2016. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1706739305001

FACTURA

No. 001-002-000023021

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2404201701170673930500120010020000230210001296319

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/04/2017 15:57:48

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2404201701170673930500120010020000230210001296319

LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA - MANABÍ - PORTO VIEJO

Dirección Matriz: CALLE GARCIA MORENO ENTRE PEDRO GUAL Y 10 DE AGOSTO (CLUB 12 DE MARZO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: LIFE PHARMA CHLTD.

Identificación: 1391841337001

Fecha Emisión: 24/04/2017

Dirección: MANTA

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1.00	(1) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)		18.75	0.00	0.00	0.00	18.75

Información Adicional

Matrización: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA

NÚMERO DE LIBRO: 2017:501003000121

Email Cliente: lifepharmamante@gmail.com

IVA: Compensación saldana 2%

SUBTOTAL 12%	18.75
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	18.75
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	2.25
IRBPNR	0.00
PROFPA	0.00
VALOR TOTAL	21.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO 0.00

AHORRO POR SUBSIDIO: 0.00
(Incluye IVA cuando corresponda)

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	21.00





Factura: 001-002-000023021



20171301003000123

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20171301003000123

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ABRIL DEL 2017, (15:28)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACION SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMACIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201711301003P00375

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTAL MEDIC	REPRESENTADO POR	RUC	1391803087001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



RAZON: DOY FE: QUE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIFEPHARMA CIA LTDA., CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI DIGNO CARGO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; LA CESIÓN DE OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTUA LA COMPAÑÍA CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC, REPRESENTADA POR SEÑORA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL; A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER INES VILLACRESES CASTILLO Y DE LA PROPIA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN CEDE CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CEFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES Y CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, CELEBRADA CON FECHA LUNES DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR EL SEÑOR NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON POTOVIEJO, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA DOY FE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- EL NOTARIO. AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA.




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Fatura: 001-002-000022852



20171301003P00375

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura Nº:		20171301009P00378					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE ABRIL DEL 2017. (10.04)					
OTORGANTES							
OTORGADOR POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC	REPRESENTADO POR	RUC	130150507001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO
Natural	MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307723757	ECUATORIANA	COMPARESCIENTE	
Natural	PONCE VILLACRESES GEFIRO MARCOS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300148803	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LEDY FILERMA INDACOGEA SEGOVIA
Natural	VARA INDACOGHEA JORGE ALFONSO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300367838	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LEDY FILERMA INDACOGEA SEGOVIA
Natural	VILLACRESES CASTILLO ESTHER HIES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301455100	ECUATORIANA	COMPARESCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTO VEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		180.00					



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON

NUMERO DE ESCRITURA 20171301003P00375

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA LIFEPHARMA CIA. LTDA..**

CUANTIA: \$ 160.00 USD.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador,
hoy día lunes diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **AB.**

PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Séptimo del cantón,
comparecen la doctora **PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO**,

ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos **y por los que**
representa de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A.**

MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cedentes, y los

señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado y Jorge Alfonso
Jara Indacochea soltero, representados mediante poder general por la

señora Lady Filerma Indacochea Segovia, casada, y la señora Esther Inés
Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en calidad de

cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa la

última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para obligarse
y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión
de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar

fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea
elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales

producidas en la compañía **LIFEPHARMA CIA. LTDA.**, al tenor de las

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-**

Comparecen a esta celebración por una parte la doctora Paola Susana Montalvo Perero, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ~~por sus propios~~

derechos y por los que representa de la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de

cedentes, y los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado

y Jorge Alfonso Jara Indacochea soltero, representados mediante poder

general por la señora Esther Inés Villacreses Castillo, ~~y la propia señora~~

Esther Inés Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en

calidad de cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa

la última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para

obligarse y contratar.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se

constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública

Tercera del cantón Portoviejo, el diez de junio del dos mil dieciséis,

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el primero de agosto

del dos mil dieciséis. La Junta General Extraordinaria Universal de

socios celebrada el día lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis,

resolvió autorizar a los socios, la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su

representante legal la doctora Paola Susana Montalvo Perero, transferir

las ochenta participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de

la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma

socia doctora Paola Susana Montalvo Perero ceder las ochenta

participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor

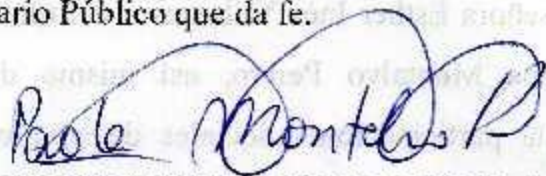
Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en

partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos,

tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos la socia, la compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su Gerente General, la doctora Paola Susana Montalvo Perero, declara que cede la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es Ochenta participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, en favor de la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y la socia doctora Paola Susana Montalvo Perero, así mismo declara que transfiere las ochenta participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Alfonso Jara Indacochea, en partes iguales, esto es cuarenta participaciones sociales a cada uno de ellos. **CUARTA: ACEPTACION:** Los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, Jorge Alfonso Jara Indacochea y Esther Inés Villacreses Castillo, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis, que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales, poderes generales y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Eberth Castro Rivadeneira; Registro número mil novecientos ochenta y siete, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta


Ab. Leonardo Patricio Espinel García

aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.



CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC

RUC 1391803087001



Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C.1307723757



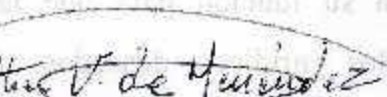
Dr. Céfiro Marcos Ponce Villacreses

C.C.1303148603



Jorge Alfonso Jara Indacochea

C.C.1308357936



Esther Inés Villacreses Castillo

C.C.1301455109



Portoviejo, 06 de octubre del 2015

Doctora.

Paola Susana Montalvo Perero

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC** Reunida el día lunes 05 de octubre del 2015, decidió elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y Atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de esta, de manera individual como lo dice el artículo vigésimo quinto de sus estatutos.

CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC se constituyó mediante escritura pública otorgada el 06 de febrero del año 2013, ante la notaria novena del cantón Portoviejo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante resolución N° SC.DIC.P.13.0222 de fecha 09 de abril del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 11 de abril del 2013.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión, y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

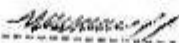

Dr. Juan Paul Montalvo Herdoiza

PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la ley. Portoviejo, 06 de octubre del 2015.


Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C. 130772375-7


Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

130772375-7

COLECCIÓN DE
CIUDADANÍA
MONTALVO PERERO
PADILLA SUSANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES ELEGIBLES PARA
EL SUFRAGIO

045

KATAM

045-206

SECCION

1307723757

CIUDAD

MONTALVO PERERO PADILLA SUSANA

APELLIDOS Y NOMBRES

MAJES

PROVINCIA

ACOTAMILLO

CANTON

ANDRES DE VERA

PARROQUIA

INSCRIPCION

32411

IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

Registro Mercantil Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2870



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

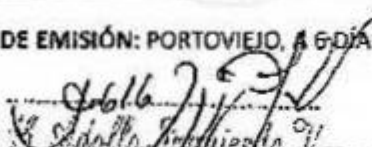
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA
IDENTIFICACIÓN	1307723757
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

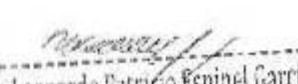
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIJEJO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA




Ab. Leonarde Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Mostrando 1 resultado



LISTA DE NOMBRAMIENTOS	
1	AB. Leonardo Patiño Espinel García
2	AB. Leonardo Patiño Espinel García
3	AB. Leonardo Patiño Espinel García
4	AB. Leonardo Patiño Espinel García
5	AB. Leonardo Patiño Espinel García
6	AB. Leonardo Patiño Espinel García
7	AB. Leonardo Patiño Espinel García
8	AB. Leonardo Patiño Espinel García
9	AB. Leonardo Patiño Espinel García
10	AB. Leonardo Patiño Espinel García



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1307723757

Nombres del ciudadano: MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTALVO HERDOIZA JUAN PAUL

Nombres de la madre: PERERO INTRIAGO MAYRA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



[Handwritten signature]

Ab. Leonardo Patiño Es.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA **MONTALMEDIC S.A.** CELEBRADA EL DIA LUNES 23 DE SIETE NOVIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Potovijeo, a las 14H15 del día lunes 07 de noviembre del 2016, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los socios de la compañía, Señores **Susana Paola Montalvo Perero** quien comparece por sus propios derechos, **Juan Fernando Montalvo Perero**, quin comparece por sus propios derechos, **Juan Paul Montalvo Herdoiza**, quien comparece por sus propios derechos quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO. - Aprobación de Venta de Acciones de Lifepharma.

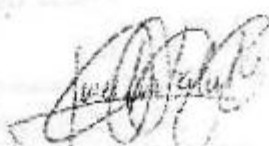
La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaria, dispuso que se de cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO. - Al respecto se aprueba el traspaso de acciones de la compañía Lifepharma a quien la Gerente considere pertinente.

La Junta General autoriza por unanimidad la legalización de la venta de las cuarenta participaciones Sociales pertenecientes a la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC**.

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Susana Paola Montalvo Perero
GERENTE GENERAL


Juan Paul Montalvo Herdoiza
Presidente

1000: 2016110420000

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLALBA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIRIAPA.- DOY FE: Que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha uno de Noviembre del año dos mil diez, por los cónyuges Doña MARCOS CENIRO POSECA VILLALBA y señora MARJORIE MARCELA DEL JESÚS JARA INDACOLMEA a favor de la licenciada LADY VILMA INDACOLMEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jiríapa, a mi cargo. DOY FE.-

[Illegible text]

Melampus Pinnatus



[Handwritten signature]



Ab. Leonardo Parricio Espinel García

Número: Ochocientos veintiséis.-

**ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA
POR LOS CÓNYUGES DOCTOR CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES Y SEÑORA MARJORIE
NARCISA DEL JESÚS JARA INDACOCHEA A
FAVOR DE LA LICENCIADA LEDY FILERMA
INDACOCHEA SEGOVIA.- CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Iquijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Napo,
República del Ecuador, hoy día Lunes Primero de Noviembre del año
ante mí Abogado GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, Notario
Público Segundo de este Cantón (E), comparecen a otorgar el presente instrumento
por sus propios derechos, por una parte, los cónyuges Doctor CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES, casado, Médico y señora MARJORIE NARCISA
DEL JESÚS JARA INDACOCHEA, casada, Técnica de Laboratorio, y por otra
parte la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, casada, Licenciada
en Ciencias de la Educación. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Iquijapa, capaces para
contratar y obligarse y conocidos por mí, de qué doy fe. Bien instruidos de la
naturaleza y efectos de la escritura pública de PODER GENERAL que celebran, a
la que proceden de manera libre y voluntaria, para que sea elevada a la categoría de
escritura pública, los comparecientes me entregan una minuta que copiada
mutualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el Poder General que se
otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.
Comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento público, por
una parte, por sus propios derechos y en calidad de PODERDANTES, los cónyuges
Doctor CÉFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES, portador de la Cédula de
Ciudadanía número 139314860-3 y señora MARJORIE NARCISA DEL JESÚS
JARA INDACOCHEA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 130424016-9;

y, por otra parte, en calidad de MANDANTARIA la Licenciada LEDY FILERMA

INDACOCHEA SEGOVIA, portadora de la cédula de ciudadanía número

130046602-9; a quienes en lo posterior de esta celebración contractual se les podrá

denominar "Los Poderdantes" y "La Mandataria", en su orden.- SEGUNDA:

OTORGAMIENTO DE PODER.- Manifiestan y exponen los cónyuges Doctor

Céfiro Marcos Ponce Villacreses y señora Marjorie Narcisca del Jesus Jara

Indacochea, que por este instrumento público, al cual proceden libre y

voluntariamente, tienen a bien otorgar Poder General generalísimo

suficiente, cual en derecho se requiere y sea necesario en favor de la señora

Licenciada LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, para que en sus

nombres y representaciones, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia,

atribuciones y facultades, lo siguiente: a) Administre sin limitación alguna todos los

bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,

comercios, valores y otros presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de los

Mandantes; b) Administre para los Mandantes a cualquier título legal, locales, muebles

e inmuebles en esta ciudad o en cualquier ciudad del País y firme las respectivas

escrituras públicas; c) Adquiera derechos reales y personales, acciones, participaciones,

etc. y firme cualquier documento público o privado, contratos, escritos, peticiones,

recibos, etc., que fueren necesarios para este fin; d) Para que venda o done cualquiera

de las propiedades de los mandantes; e) Realice y gestione todo tipo de créditos, ante

cualquier Banco Nacional, tanto públicos como privados, y/o cualquier institución

crediticia o bancaria y en garantía de dichos créditos hipoteque las propiedades de

los Mandantes, de igual manera haga arreglos de condonaciones y cancelaciones de

los gravámenes constituidos por los mandantes; f) Reconozca, acepte, pague y cobre

cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones,

firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; g) Gire, ceda, cobre, avale,

endose, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general

todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; h) Administre las

Cuentas de ahorro y Cuentas corrientes de propiedad de los Mandantes y Aperture

.....

1 otras Cuentas en cualquier Institución Bancaria, financiera, cooperativas, asociaciones,
2 mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero
3 cuentas que actualmente mantienen los mandantes seguir las operando, incluso
4 deposite o retiro dinero, gire y cobre cheques; i) Celebre toda clase de actos,
5 contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
6 leyes ecuatorianas; j) Comparezca a nombre de los mandantes, ante los Juzgados,
7 Tribunales de Justicia, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jueces, Comisiones,
8 Notarias, Registros, Agencia de Viajes, y toda clase de dependencias, tanto
9 privadas, autoridades y organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos
10 Provinciales, Municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales,
11 laborales, de tránsito y otros, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y
12 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
13 requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de
14 expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
15 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
16 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para
17 los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales,
18 todo en defensa de los intereses de los mandantes; k) Firme a nombre de los
19 Mandantes, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
20 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud,
21 del Servicio de Rentas Internas, Tribunal de Menores, religioso, de embajadas,
22 consulados, etc.; y, l) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los
23 mandantes y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de
24 derechos y obligaciones. **TERCERA: OTRAS FACULTADES.** Los Poderdantes
25 confieren igualmente a su mandataria la facultad de Poder sustituir este Mandato en
26 favor de cualquier Abogado de la República, pero sólo para los efectos de
27 Procuración Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del
28 Ecuador. En fin, le conceden las más amplias facultades para el fiel cumplimiento de
29 este Mandato, el mismo que no podrá ser considerado como insuficiente por falta de

estipulación expresa.- CUARTA: ACEPTACION.- La Mandataria señora LEDY
FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA expresa, que aprueba y acepta el presente
Mandato en todas sus partes y se compromete y obliga a cumplir fielmente sus
cláusulas, respetando los preceptos legales pertinentes. Usted Señor Notario, se
servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento
del presente Mandato.- O Kenya Delgado Cantos, Abogada Kenya Katia Delgado
Cantos, Matrícula número Tres mil doscientos noventa y cinco del Colegio de
Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes
queda elevada a la categoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales
las cláusulas en ella contenidas. Leída que les fue la presente escritura de principio a
fin, en alta y clara voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aceptan en
todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto
conmigo el Notario Público, de que doy fe.-



Dr. Marcos Célio Ponce Villacreses
Cédula de C. 130314860-3

Dr. Marcos Célio Ponce Villacreses

Cédula de C. 130314860-3

Marjorie Narcisa del Jesús Jara Indacocha

Cédula de C. 130424016-9

Leda Ledy Filerma Indacocha Segovia

Cédula de C. 130046609-9

El Notario Público.

[Signature]
Dr. [Name]
[Address]



[Signature]

1950年10月10日

[illegible]

Sevilla, a 16 de Diciembre del año 2011.
El Notario Público.



ALFONSO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN JIPIJANA, D.O.Y. FE: Que la presente escritura de Poder
Especial otorgada con fecha diez de Noviembre del año del mil diez, por los señores Doctores
MARCOS CEFIRIO PONCE VILLACRESES y señora MARJORIE MARCELA DEL
ROSAL JARA INDAUCHEA a favor de la Licenciada LEDY FILERMA INDAUCHEA
SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada ni al despacho de la Notaría Pública
Segunda del Cantón Jipijana, a mi cargo. D.O.Y. FE.

Amplaza a 17 de Marzo del año 2000.

El Alcazar, Valencia



At: Leonardo Patricio Espinel García



NOTARIYA: GUILLERMO OSVALDO SANCHEZ VILLARREAL

P&G's BARCODE: 12 3456789010010

MATEOZ	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2011. (1107)
TPO DE RAZON:	MAPON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-3-2011
NUMERO DE PROTOCOLO:	227

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS





ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADO POR EL SEÑOR
JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA A FAVOR DE LA SEÑORA
LEDY PILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA.- Cte: Ind.

* En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles Treinta de Abril del año Dos Mil Tres, ante mi Abogado MILTON ULMEDO FIENCO RUIZ, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen a otorgar el presente instrumento por sus propios derechos, por una parte, el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, soltero, Empleado Particular; y, por otra parte, la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGUNDA DE JARA, casada.

Profesora Fiscal. Los comparecientes son mayores de edad, es decir -
nos, domiciliados en esta ciudad de Jipijapa, capaces para contra-
tar y obligarse y conocidos por mí, de que doy fe. Bien instruidos de
la naturaleza y efectos de la Escritura Pública de PODER GENERAL que
celebran, a lo que proceden de manera libre y voluntaria para que
sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregan el
minuto que copiada textualmente dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO .-
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar
una en la cual conste el Poder General que se otorge de conformidad
con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otor-
gar el presente instrumento, por sus propios derechos, por una parte
y en calidad de PODERDANTE el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA; y,
por otra parte, en calidad de MANDATARIA la señora LEDY FILERMA INDA-
COCHEA SEGOVIA DE JARA, a quienes en lo posterior de este celebración
contractual se les podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respec-
tivamente.- SEGUNDA: ANTERECEDENTES.- el señor Jorge Alfonso Jara Indacochea

1 ha sido adquirido mediante su trabajo que realice en el exterior. Dicho
2 dinero se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros número 10666173-9
3 del Banco del Pichincha Sucursal Jipijapa, de propiedad de su madre la
4 señora Ledy Filerma Indacoechea Segovia de Jara.- TERCERA: OTORGAMIENTO
5 DE PODER.- Mediante la presente escritura de Mandato yo, JORGE AL-
6 FONSO JARA INDACOECHEA, portador de la Cédula de Ciudadanía número
7 130835793-6, de mi propia y espontánea voluntad, tengo a bien confe-
8 rir como efectivamente confiero Poder General, Generalísimo ~~en~~ y
9 suficiente cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor de
10 mi madre la señora LEDY FILERMA INDACOECHEA SEGOVIA DE JARA, portadora
11 de la Cédula de Ciudadanía Número 130046609-9, para que a mi nombre y
12 representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Pa-
13 ra que administre el dinero de mi propiedad que está depositado en mi
14 Cuenta de Ahorros número 10666173-9 del Banco del Pichincha Sucursal
15 Jipijapa; b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de mi
16 propiedad; c) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en en-
17 ticrécis, en comodato, etc., mis bienes; d) Adquiera a mi nombre a
18 cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, ga-
19 nanciales, pacte precios y firme las respectivas escrituras públicas
20 de Compraventa; e) Lo represente en cualquier asunto judicial o extra-
21 judicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contes-
22 tando demandas o proponiéndoles, y continuar el juicio hasta su con-
23 clusión en cualquier instancia; f) Cancele gravámenes constituidos en
24 mi favor; g) Entregue o reciba dinero a cualquier título; h) Gire, ce-
25 da, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc.
26 i) Para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad y
27 expreso consentimiento; j) Para que, celebre toda clase de actos, con-



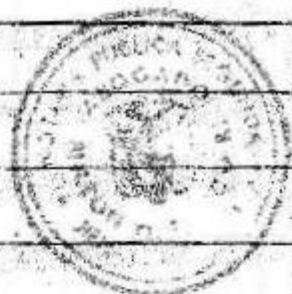
que fuere necesario.- CUARTA.- Confiero igualmente a mi mandataria la
facultad de Poder sustituir este Mandato en favor de cualquier abogado
de la República, pero sólo para los efectos de Procuración Judicial,
de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; en
fin le hago extensivas las más amplias facultades para el fiel cumpli-
miento de este Mandato, inclusive las constantes en el Artículo cuaren-
ta y ocho del Código de Procedimiento Civil, el mismo que no podrá ser
considerado como insuficiente por falta de estipulación expresa.- QUINTA:
ACEPTACION.- La Mandataria señora Ledy Filerma Indacochea Segovia
de Jara, manifiesta que acepta y aprueba el presente Mandato en todas
sus partes y se compromete y obliga a cumplir sus cláusulas respetan-
do los preceptos legales pertinentes. Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás formalidades de Ley para la validez y perfecciona-
miento de la presente escritura de Poder General.- fdo.) Una firma ile-
gible del Abogado Rafael Pincay Conforme, Matrícula número cuatro mil
cientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí
la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la ca-
tegoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales las
cláusulas en ella contenidas. Yo el Notario doy lectura en alta voz,
de principio a fin a este instrumento en presencia de los comparecien-
tes que en unidad de acto concurren a su celebración, quienes a la vez
se firman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario Pú-
blico, de que doy fe.-

[Handwritten signature of Jorge Alfonso Jara Indacochea]

JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA
Céd. de C. 130835793-6

[Handwritten signature of Leonardo Patricio Espinel Garcia]
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ledy Filerma Indacochea Segovia
LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA
Céd. de C. 130046609-9



EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

CÓDIGO: 20161306002000012.-

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA.- DOY FE: Que la presente escritura de Poder General
otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO
JARA INDACOCHEA a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA,
hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del
Cantón Jipijapa, a mi cargo. DOY FE.-

Jipijapa, a 09 de Marzo del año 2016.-

El Notario Público.



Guillermo Sánchez Villegas
ABG. Guillermo Sánchez Villegas
Notario Público Segundo
DEL CANTÓN JIPIJAPA



Factura: 001-002-000003425

20161306002000012

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

RAZÓN MARGINAL Nº 20161306002000012

MATRIZ

FECHA:	9 DE MARZO DEL 2016, (16:07)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
INDACOCHEA SGOVIA LEDY FILERMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300466099
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

Ab. Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

DEL CANTON JIPIJAPA



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

La Notaría Pública Segunda del Cantón Iguazú, a mi cargo. DCTY 1-E -

Tiquipaya, a 11 de Abril del año 2007

El Notario Público



[Handwritten signature: Louis B. Nichols]



CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300466099

Nombres del ciudadano: INDACOCHEA SEGOVIA LEDY FILERMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA JORGE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: INDACOCHEA ANTONIO

Nombres de la madre: SEGOVIA EMMA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBENA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



179-019-46395



REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL DE IDENTIFICACION

130145610-9

CUADADANA
VILLACRESER CASTRO
ESTHER INES

QUITO
2016-08-06

QUINDIA
DIRECCION VILLACRESER

SUPERIOR
EMPLEO PARTICULAR

VILLACRESER DANIEL

CASTRO INES

QUITO
2016-08-06

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

004

004 - 0064

NUMERO DE IDENTIFICACION
VILLACRESER CASTRO ESTHER INES

MOCHICA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CONTRIBUCION
LEONARDO ESPINEL
2014

PROCESANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL DE IDENTIFICACION

004

004 - 0064

NUMERO DE IDENTIFICACION
VILLACRESER CASTRO ESTHER INES

MOCHICA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CONTRIBUCION
LEONARDO ESPINEL
2014

PROCESANTE DE LA JUNTA

Ab. Leonardo Patrio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMA CIA. LTDA CELEBRADA EL DIA LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Manta, a las 18H15 del día lunes 5 de diciembre del 2016, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el centro comercial La Plaza Beach, vía a San Mateo, encontrándose reunidos los socios doctora Paola Montalvo Perero, Presidente de la empresa y como tal de la junta, por sus propios derechos y por los que representa además de la socia CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, de la cual es su Gerente General. Marjorie Jara Indacochea, representada mediante poder general por la señora Ledy Filerma Indacochea Segovia, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara, Gerente General de la compañía y como tal secretario de la junta, los asistentes representan la totalidad del capital social de la empresa por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.
- 3.- Conocimiento de la renuncia de la Presidente y designación de su reemplazo.

La Presidencia una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado por los presentes.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta la Presidente de la junta que existe el interés de los señores doctor Céforo Ponce Villacreses, Jorge Jara Indacochea y Esther Villacreses Castillo de ingresar como nuevos socios de la compañía, para lo cual pone a consideración esta petición, la que es aceptada por unanimidad por los socios presentes.

PUNTO DOS.- Al respecto, expresa la Presidente de la junta, que la socia compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC desea transferir las 80 participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de la señora Esther Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma doctora Paola Montalvo Perero ceder las 80 participaciones sociales de su propiedad, a los señores doctor Céforo Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos.

Los presentes en esta junta general por unanimidad resuelven aceptar la transferencia de participaciones sociales realizadas en favor de los nuevos socios, renunciando los socios Marjorie Jara Indacochea, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara al derecho de preferencia que les asiste sobre las transferencias negociadas, quedando estructurado el capital social de la empresa en la siguiente forma:

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SOCIOS

PARTICIPACIONES SOCIALES

Marjorie Jara Indacochea
Marcos Ponce Jara
Kevin Ponce Jara
Esther Villacreses Castillo
Cèfro Ponce Villacreses
Jorge Jara Indacochea

80
80
80
80
40
40

TOTAL

400

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes en unidad de acto.

Dra. Paola Montalvo Perero
Presidenta

Kevin Ponce Jara
Gerente General

Marjorie Jara Indacochea

Marcos Ponce Jara



TRÁMITE NÚMERO: 2165



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEPILIMA /PORTOVIEJO /17/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LI-EPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 162 REP. 2221 DE FECHA 01-08-2016. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1706739305001

FACTURA

No. 001-002-000023021

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2404201701170673930500120010020000230210001296319

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/04/2017 15:57:48

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2404201701170673930500120010020000230210001296319

LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA - MANABÍ - PORTO VIEJO

Dirección Matriz: CALLE GARCIA MORENO ENTRE PEDRO GUAL Y 10 DE AGOSTO (CLUB 12 DE MARZO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: LIFE PHARMA CHLTD.

Identificación: 1391841337001

Fecha Emisión: 24/04/2017

Dirección: MANTA

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
		1.00	(1) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITOS)		18.75	0.00	0.00	6.00	18.75

Información Adicional

Matrización: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA
NÚMERO DE LIBRO: 2017:501003000121
Email Cliente: lifepharmamante@gmail.com
IVA: Compensación saldana 2%

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	21.00

SUBTOTAL 12%	18.75
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	18.75
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	2.25
IRBPNR	0.00
PROFPA	0.00
VALOR TOTAL	21.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00





Factura: 001-002-000023021



20171301003000123

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20171301003000123

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ABRIL DEL 2017, (15:26)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PATRICIPACION SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMACIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201711301003P00375

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTAL MEDIC	REPRESENTADO POR	RUC	1391803087001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO



RAZON: DOY FE: QUE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIFEPHARMA CIA LTDA., CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI DIGNO CARGO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; LA CESIÓN DE OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTUA LA COMPAÑÍA CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC, REPRESENTADA POR SEÑORA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL; A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER INES VILLACRESES CASTILLO Y DE LA PROPIA DOCTORA PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN CEDE CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CEFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES Y CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, CELEBRADA CON FECHA LUNES DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR EL SEÑOR NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON POTOVIEJO, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA DOY FE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- EL NOTARIO. AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA.




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON

NUMERO DE ESCRITURA 20171301003P00375

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA LIFEPHARMA CIA. LTDA..**

CUANTIA: \$ 160.00 USD.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador,
hoy día lunes diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **AB.**

PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Séptimo del cantón,
comparecen la doctora **PAOLA SUSANA MONTALVO PERERO**,

ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos **y por los que**
representa de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A.**

MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de cedentes, y los

señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado y Jorge Alfonso
Jara Indacochea soltero, representados mediante poder general por la

señora Lady Filerma Indacochea Segovia, casada, y la señora Esther Inés
Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en calidad de

cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa la

última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para obligarse
y contratar, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión
de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar

fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea
elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales

producidas en la compañía **LIFEPHARMA CIA. LTDA.**, al tenor de las

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-**

Comparecen a esta celebración por una parte la doctora Paola Susana Montalvo Perero, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ~~por sus propios~~

derechos y por los que representa de la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, por ser su Gerente General, ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, en calidad de

cedentes, y los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, casado

y Jorge Alfonso Jara Indacochea soltero, representados mediante poder

general por la señora Esther Inés Villacreses Castillo, ~~y la propia señora~~

Esther Inés Villacreses Castillo, viuda, por sus propios derechos en

calidad de cesionarios; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en España los dos primeros y en la ciudad de Jipijapa

la última, empresarios privados, capaces, hábiles e idóneos para

obligarse y contratar.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se

constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública

Tercera del cantón Portoviejo, el diez de junio del dos mil dieciséis,

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el primero de agosto

del dos mil dieciséis. La Junta General Extraordinaria Universal de

socios celebrada el día lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis,

resolvió autorizar a los socios, la compañía CENTRO MEDICO

MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su

representante legal la doctora Paola Susana Montalvo Perero, transferir

las ochenta participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de

la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma

socia doctora Paola Susana Montalvo Perero ceder las ochenta

participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor

Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en

partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos,

tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante. **TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos la socia, la compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, representada en este acto por su Gerente General, la doctora Paola Susana Montalvo Perero, declara que cede la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es Ochenta participaciones sociales, de un dólar de valor cada una, en favor de la señora Esther Inés Villacreses Castillo, y la socia doctora Paola Susana Montalvo Perero, así mismo declara que transfiere las ochenta participaciones sociales de su propiedad, en favor de los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses y Jorge Alfonso Jara Indacochea, en partes iguales, esto es cuarenta participaciones sociales a cada uno de ellos. **CUARTA: ACEPTACION:** Los señores doctor Céfiro Marcos Ponce Villacreses, Jorge Alfonso Jara Indacochea y Esther Inés Villacreses Castillo, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el lunes cinco de diciembre del dos mil dieciséis, que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales, poderes generales y documentos personales de los comparecientes. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Eberth Castro Rivadeneira; Registro número mil novecientos ochenta y siete, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta


Ab. Leonardo Patricio Espinel García

aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Paola Montalvo P

CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC

RUC 1391803087001

Paola Montalvo P

Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C.1307723757

Dr. Cefiro Marcos Ponce Villacreses

Dr. Cefiro Marcos Ponce Villacreses

C.C.1303148603

Jorge Alfonso Jara Indacochea

Jorge Alfonso Jara Indacochea

C.C.1308357936

Esther Inés Villacreses Castillo

Esther Inés Villacreses Castillo

C.C.1301455109



Portoviejo, 06 de octubre del 2015

Doctora.

Paola Susana Montalvo Perero

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC** Reunida el día lunes 05 de octubre del 2015, decidió elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y Atribuciones constan en los estatutos sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de esta, de manera individual como lo dice el artículo vigésimo quinto de sus estatutos.

CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC se constituyó mediante escritura pública otorgada el 06 de febrero del año 2013, ante la notaria novena del cantón Portoviejo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante resolución N° SC.DIC.P.13.0222 de fecha 09 de abril del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 11 de abril del 2013.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión, y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

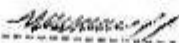

Dr. Juan Paul Montalvo Herdoiza

PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la ley. Portoviejo, 06 de octubre del 2015.


Dra. Paola Susana Montalvo Perero

C.C. 130772375-7


Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

130772375-7

COLECCIÓN DE
CIUDADANÍA
MONTALVO PERERO
PADILLA SUSANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-06-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES ELEGIBLES PARA
LA ELECCIÓN 2008

045

KATAM

045 - 206

SECCION

1307723757

CIUDAD

MONTALVO PERERO PADILLA SUSANA

APELLIDOS Y NOMBRES

MAJES

PROVINCIA

ACOTAMILLO

CANTON

ANDRES DE VERA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

32411

IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

LA IDENTIFICACION

Registro Mercantil Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2870



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	581
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

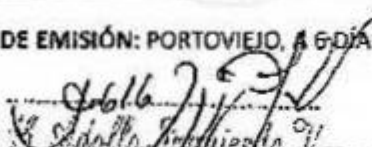
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA
IDENTIFICACIÓN	1307723757
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

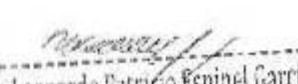
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA




Ab. Leonarde Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307723757

Nombres del ciudadano: MONTALVO PERERO PAOLA SUSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTALVO HERDOIZA JUAN PAUL

Nombres de la madre: PERERO INTRIAGO MAYRA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Ab. Leonardo Patiño Es.
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA **MONTALMEDIC S.A.** CELEBRADA EL DIA LUNES 23 DE SIETE NOVIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Potovijeo, a las 14H15 del día lunes 07 de noviembre del 2016, en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los socios de la compañía, Señores **Susana Paola Montalvo Perero** quien comparece por sus propios derechos, **Juan Fernando Montalvo Perero**, quin comparece por sus propios derechos, **Juan Paul Montalvo Herdoiza**, quien comparece por sus propios derechos quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO. - Aprobación de Venta de Acciones de Lifepharma.

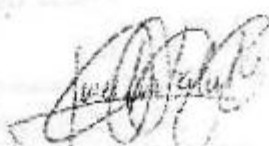
La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaria, dispuso que se de cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO. - Al respecto se aprueba el traspaso de acciones de la compañía Lifepharma a quien la Gerente considere pertinente.

La Junta General autoriza por unanimidad la legalización de la venta de las cuarenta participaciones Sociales pertenecientes a la compañía **CENTRO MEDICO MONTALVO S.A. MONTALMEDIC**.

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Susana Paola Montalvo Perero
GERENTE GENERAL


Juan Paul Montalvo Herdoiza
Presidente

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLALBA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIRIAPÁ.- DOY FE: Que la presente escritura de PODER GENERAL otorgada con fecha uno de Noviembre del año dos mil diez, por los cónyuges D^{nos} MARCOS CÉFIRO POACE VILLACRESES y señora MARJORIE MARCELA DEL JESÚS JARA INDACACHEA a favor de la licenciada LADY VILVERNA INDACACHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del Cantón Jiripapa, a mi cargo. DOY FE.-

100-443887-100

Melampus Pinnatus



[Handwritten signature]



Ab. Leonardo Parricio Espinel García

Número: Ochocientos veintiséis.-

**ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA
POR LOS CÓNYUGES DOCTOR CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES Y SEÑORA MARJORIE
NARCISA DEL JESÚS JARA INDACOCHEA A
FAVOR DE LA LICENCIADA LEDY FILERMA
INDACOCHEA SEGOVIA.- CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Iquijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Napo,
República del Ecuador, hoy día Lunes Primero de Noviembre del año
ante mí Abogado GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, Notario
Público Segundo de este Cantón (E), comparecen a otorgar el presente instrumento
por sus propios derechos, por una parte, los cónyuges Doctor CÉFIRO MARCOS
PONCE VILLACRESES, casado, Médico y señora MARJORIE NARCISA
DEL JESÚS JARA INDACOCHEA, casada, Técnica de Laboratorio, y por otra
parte la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, casada, Licenciada
en Ciencias de la Educación. Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Iquijapa, capaces para
contratar y obligarse y conocidos por mí, de qué doy fe. Bien instruidos de la
naturaleza y efectos de la escritura pública de PODER GENERAL que celebran, a
la que proceden de manera libre y voluntaria, para que sea elevada a la categoría de
escritura pública, los comparecientes me entregan una minuta que copiada
mutualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste el Poder General que se
otorga de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.
Comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento público, por
una parte, por sus propios derechos y en calidad de PODERDANTES, los cónyuges
Doctor CÉFIRO MARCOS PONCE VILLACRESES, portador de la Cédula de
Ciudadanía número 139314860-3 y señora MARJORIE NARCISA DEL JESÚS
JARA INDACOCHEA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 130424016-9;

y, por otra parte, en calidad de MANDANTARIA la Licenciada LEDY FILERMA

INDACOCHEA SEGOVIA, portadora de la cédula de ciudadanía número

130046602-9; a quienes en lo posterior de esta celebración contractual se les podrá

denominar "Los Poderdantes" y "La Mandataria", en su orden.- SEGUNDA:

OTORGAMIENTO DE PODER.- Manifiestan y exponen los cónyuges Doctor

Céfiro Marcos Ponce Villacreses y señora Marjorie Narcisca del Jesús Jara

Indacoches, que por este instrumento público, al cual proceden libre y

voluntariamente, tienen a bien otorgar Poder General generalísimo

suficiente, cual en derecho se requiere y sea necesario en favor de la señora

Licenciada LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA, para que en sus

nombres y representaciones, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia,

atribuciones y facultades, lo siguiente: a) Administre sin limitación alguna todos los

bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,

comercios, valores y otros presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio de los

Mandantes; b) Administre para los Mandantes a cualquier título legal, locales, muebles

e inmuebles en esta ciudad o en cualquier ciudad del País y firme las respectivas

escrituras públicas; c) Adquiera derechos reales y personales, acciones, participaciones,

etc. y firme cualquier documento público o privado, contratos, escritos, peticiones,

recibos, etc., que fueren necesarios para este fin; d) Para que venda o done cualquiera

de las propiedades de los mandantes; e) Realice y gestione todo tipo de créditos, ante

cualquier Banco Nacional, tanto públicos como privados, y/o cualquier institución

crediticia o bancaria y en garantía de dichos créditos hipoteque las propiedades de

los Mandantes, de igual manera haga arreglos de condonaciones y cancelaciones de

los gravámenes constituidos por los mandantes; f) Reconozca, acepte, pague y cobre

cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones,

firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; g) Gire, ceda, cobre, avale,

endose, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general

todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos; h) Administre las

Cuentas de ahorro y Cuentas corrientes de propiedad de los Mandantes y Aperture

.....

1 otras Cuentas en cualquier Institución Bancaria, financiera, cooperativas, asociaciones,
2 mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero
3 cuentas que actualmente mantienen los mandantes seguir las operando, incluso
4 deposite o retiro dinero, gire y cobre cheques; i) Celebre toda clase de actos,
5 contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
6 leyes ecuatorianas; j) Comparezca a nombre de los mandantes, ante los Juzgados,
7 Tribunales de Justicia, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jueces, Comisiones,
8 Notarias, Registros, Agencia de Viajes, y toda clase de dependencias
9 privadas, autoridades y organismos del Estado, Entidades Autonomas, Consejos
10 Provinciales, Municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales,
11 laborales, de tránsito y otros, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y
12 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante,
13 requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de
14 expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
15 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
16 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para
17 los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales,
18 todo en defensa de los intereses de los mandantes; k) Firme a nombre de los
19 Mandantes, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
20 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud,
21 del Servicio de Rentas Internas, Tribunal de Menores, religioso, de embajadas,
22 consulados, etc.; y, l) En los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los
23 mandantes y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de
24 derechos y obligaciones. **TERCERA: OTRAS FACULTADES.** Los Poderdantes
25 confieren igualmente a su mandataria la facultad de Poder sustituir este Mandato en
26 favor de cualquier Abogado de la República, pero sólo para los efectos de
27 Procuración Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del
28 Ecuador. En fin, le conceden las más amplias facultades para el fiel cumplimiento de
29 este Mandato, el mismo que no podrá ser considerado como insuficiente por falta de

estipulación expresa.- CUARTA: ACEPTACION.- La Mandataria señora LEDY
FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA expresa, que aprueba y acepta el presente
Mandato en todas sus partes y se compromete y obliga a cumplir fielmente sus
cláusulas, respetando los preceptos legales pertinentes. Usted Señor Notario, se
servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento
del presente Mandato.- O Kenya Delgado Cantos, Abogada Kenya Katia Delgado
Cantos, Matrícula número Tres mil doscientos noventa y cinco del Colegio de
Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes
queda elevada a la categoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales
las cláusulas en ella contenidas. Leída que les fue la presente escritura de principio a
fin, en alta y clara voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aceptan en
todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto
conmigo el Notario Público, de que doy fe.-



Dr. Marcos Célio Ponce Villacreses
Cédula de C. 130314860-3

Dr. Marcos Célio Ponce Villacreses

Cédula de C. 130314860-3

Marjorie Narcisa del Jesús Jara Indacochea

Cédula de C. 130424016-9

Leda Ledy Filerma Indacochea Segovia

Cédula de C. 130046609-9

El Notario Público.

[Signature]
Dr. [Name]
[Address]



[Signature]



02/28/2014
03324



05K 661

[illegible][illegible]

1917



Factura: 001-002-000003378



20161306002000010

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON JIPUAPA

RAZÓN MARCANAL N° 00151306002000010

MAYOR	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2016
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	027

OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
INDACORREA GARCIA LEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	123456789
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	027

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON JIPUAPA
 Dr. Guillermo Sanchez Villegas
 NOTARIO PUBLICO REGISTRADO
 DEL CANTON JIPUAPA





1 ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADO POR EL SEÑOR
2 JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA A FAVOR DE LA SEÑORA
3 LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA.- Cónj. Ind.

4 * En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provin-
5 cia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles Treinta de
6 Abril del año Dos Mil Tres, ante mi Abogado MILTON ULMEDO FIENCO RUIZ,
7 Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen a otorgar el pre-
8 sente instrumento por sus propios derechos, por una parte, el señor
9 JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, soltero, Empleado Particular; y, por
10 otra parte, la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, casada,

11 Profesora Fiscal. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-
12 nos, domiciliados en esta ciudad de Jipijapa, capaces para contra-
13 tar y obligarse y conocidos por mi, de que doy fe. Bien instruidos de
14 la naturaleza y efectos de la Escritura Pública de PODER GENERAL que
15 celebran, a lo que proceden de manera libre y voluntaria para que
16 sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregan la

17 minuta que copiada textualmente dice lo siguiente: " SEÑOR NOTARIO .-

18 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
19 una en la cual conste el Poder General que se otorge de conformidad

20 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otor-
21 gar el presente instrumento, por sus propios derechos, por una parte

22 y en calidad de PODERDANTE el señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA; y,
23 por otra parte, en calidad de MANDATARIA la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, a quienes en lo posterior de esta celebración

24 contractual se los podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respec-
25 tivamente.- SEGUNDA: ANTERECEDENTES.- El señor JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA, soltero, Empleado Particular, y la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, casada, Profesora Fiscal, comparecen a otorgar el presente instrumento por sus propios derechos, por una parte, y por otra parte, en calidad de MANDATARIA la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA DE JARA, a quienes en lo posterior de esta celebración contractual se los podrá llamar; El Poderdante y la Mandataria, respectivamente.-

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

1 ha sido adquirido mediante su trabajo que realice en el exterior. Dicho
2 dinero se encuentra depositado en la Cuenta de Ahorros número 10666173-9
3 del Banco del Pichincha Sucursal Jipijapa, de propiedad de su madre la
4 señora Ledy Filerma Indacoechea Segovia de Jara.- TERCERA: OTORGAMIENT-
5 TO DE PODER.- Mediante la presente escritura de Mandato yo, JORGE AL-
6 FONSO JARA INDACOEHEA, portador de la Cédula de Ciudadanía número
7 130835793-6, de mi propia y espontánea voluntad, tengo a bien confe-
8 rir como efectivamente confiero Poder General, Generalísimo ~~en~~ ^{en}
9 suficiente cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor de
10 mi madre la señora LEDY FILERMA INDACOEHEA SEGOVIA DE JARA, portadora
11 de la Cédula de Ciudadanía Número 130046609-9, para que a mi nombre y
12 representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Pa-
13 ra que administre el dinero de mi propiedad que está depositado en mi
14 Cuenta de Ahorros número 10666173-9 del Banco del Pichincha Sucursal
15 Jipijapa; b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de mi
16 propiedad; c) Venda, done, permute, hipoteque, dé en arriendo, en en-
17 ticrécis, en comodato, etc., mis bienes; d) Adquiera a mi nombre a
18 cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, ga-
19 nanciales, pacte precios y firme las respectivas escrituras públicas
20 de Compraventa; e) Lo represente en cualquier asunto judicial o extra-
21 judicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contes-
22 tando demandas o proponiéndoles, y continuar el juicio hasta su con-
23 clusión en cualquier instancia; f) Cancele gravámenes constituidos en
24 mi favor; g) Entregue o reciba dinero a cualquier título; h) Gire, ce-
25 da, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc.
26 i) Para que en los casos que fuere menester, manifieste mi voluntad y
27 expreso consentimiento; j) Para que, celebre toda clase de actos, con-

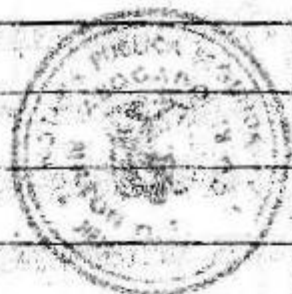


que fuere necesario.- CUARTA.- Confiero igualmente a mi mandataria la
facultad de Poder sustituir este Mandato en favor de cualquier abogado
de la República, pero sólo para los efectos de Procuración Judicial,
de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; en
fin le hago extensivas las más amplias facultades para el fiel cumpli-
miento de este Mandato, inclusive las constantes en el Artículo cuaren-
ta y ocho del Código de Procedimiento Civil, el mismo que no podrá ser
considerado como insuficiente por falta de estipulación expresa.- QUINTA:
ACEPTACION.- La Mandataria señora Ledy Filerma Indacochea Segovia
de Jara, manifiesta que acepta y aprueba el presente Mandato en todas
sus partes y se compromete y obliga a cumplir sus cláusulas respetan-
do los preceptos legales pertinentes. Usted señor Notario, se servirá
agregar las demás formalidades de Ley para la validez y perfecciona-
miento de la presente escritura de Poder General.- fdo.) Una firma ile-
gible del Abogado Rafael Pincay Conforme, Matrícula número cuatro mil
cientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí
la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la ca-
tegoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales las
cláusulas en ella contenidas. Yo el Notario doy lectura en alta voz,
de principio a fin a este instrumento en presencia de los comparecien-
tes que en unidad de acto concurren a su celebración, quienes a la vez
se firman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario Pú-
blico, de que doy fe.-

JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA
Céd. de C. 130835793-6

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ledy Filerma Indacochea Segovia
LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA
Céd. de C. 130046609-9



EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO PUBLICO.

Milton O. Fierco Ruiz
ABG. MILTON O. FIERCO RUIZ
Notario Público 2do. del C. en
JIPIJAPA - MANABÍ

CÓDIGO: 20161306002000012.-

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SÁNCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA.- DOY FE: Que la presente escritura de Poder General
otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE ALFONSO
JARA INDACOCHEA a favor de la señora LEDY FILERMA INDACOCHEA SEGOVIA,
hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el despacho de la Notaría Pública Segunda del
Cantón Jipijapa, a mi cargo. DOY FE.-

Jipijapa, a 09 de Marzo del año 2016.-

El Notario Público.



Guillermo Sánchez Villegas
ABG. Guillermo Sánchez Villegas
Notario Público Segundo
DEL CANTÓN JIPIJAPA



Factura: 001-002-000003425

20161306002000012

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

RAZÓN MARGINAL N° 20161306002000012

MATRIZ

FECHA:	9 DE MARZO DEL 2016, (16:07)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR JORGE ALFONSO JARA INDACOCHEA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
INDACOCHEA SGOVIA LEDY FILERMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300456099
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON JIPIJAPA

Ab. Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

DEL CANTON JIPIJAPA



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

COINCO: 2016136002000048.

ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPJIAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER
GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE
ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA
INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de
la Notaría Pública Segunda del Cantón Jipjiapa, a mi cargo. DOY FE -

Jipjiapa, a 11 de Abril del año 2017.

El Notario Público



Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas
Guillermo Oswaldo Sanchez Villegas
Notario Publico Segundo del Canton Jipjiapa



COINCO: 2016136002000048.
ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPJIAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER
GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE
ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA
INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de
la Notaría Pública Segunda del Cantón Jipjiapa, a mi cargo. DOY FE -



COINCO: 2016136002000048.
ABOGADO GUILLERMO OSWALDO SANCHEZ VILLEGAS, NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN JIPJIAPA.- DOY FE a que la presente escritura de PODER
GENERAL otorgada con fecha treinta de Abril del año dos mil tres, por el señor JORGE
ALFONSO JARA INDACOCHEA a favor de la señora LIDY FLENERIA
INDACOCHEA SEGOVIA, hasta la presente fecha no ha sido Revocada en el deslinde de
la Notaría Pública Segunda del Cantón Jipjiapa, a mi cargo. DOY FE -

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300466099

Nombres del ciudadano: INDACOCHEA SEGOVIA LEDY FILERMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA JORGE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: INDACOCHEA ANTONIO

Nombres de la madre: SEGOVIA EMMA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA COBENA MOREIRA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

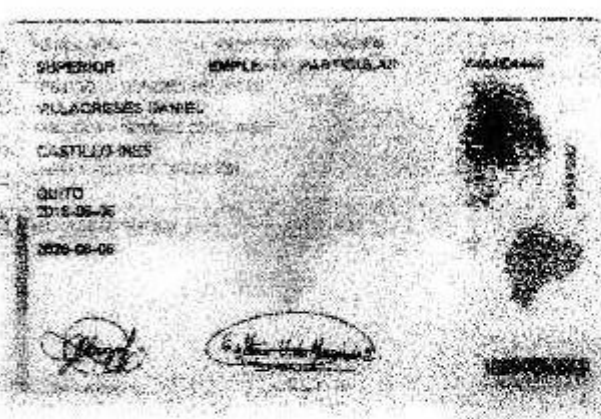


179-019-46395



Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LIFE PHARMA CIA. LTDA CELEBRADA EL DIA LUNES 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En la ciudad de Manta, a las 18H15 del día lunes 5 de diciembre del 2016, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el centro comercial La Plaza Beach, vía a San Mateo, encontrándose reunidos los socios doctora Paola Montalvo Perero, Presidente de la empresa y como tal de la junta, por sus propios derechos y por los que representa además de la socia CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC, de la cual es su Gerente General. Marjorie Jara Indacochea, representada mediante poder general por la señora Ledy Filerma Indacochea Segovia, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara, Gerente General de la compañía y como tal secretario de la junta, los asistentes representan la totalidad del capital social de la empresa por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Ingreso de nuevos socios.
- 2) Transferencia de participaciones sociales.
- 3.- Conocimiento de la renuncia de la Presidente y designación de su reemplazo.

La Presidencia una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado por los presentes.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta la Presidente de la junta que existe el interés de los señores doctor Céfiro Ponce Villacreses, Jorge Jara Indacochea y Esther Villacreses Castillo de ingresar como nuevos socios de la compañía, para lo cual pone a consideración esta petición, la que es aceptada por unanimidad por los socios presentes.

PUNTO DOS.- Al respecto, expresa la Presidente de la junta, que la socia compañía CENTRO MEDICO MONTALVO S. A. MONTALMEDIC desea transferir las 80 participaciones sociales que posee en la empresa, en favor de la señora Esther Villacreses Castillo, y que es voluntad de la misma doctora Paola Montalvo Perero ceder las 80 participaciones sociales de su propiedad, a los señores doctor Céfiro Ponce Villacreses y Jorge Jara Indacochea, en partes iguales, esto es 40 participaciones sociales a cada uno de ellos.

Los presentes en esta junta general por unanimidad resuelven aceptar la transferencia de participaciones sociales realizadas en favor de los nuevos socios, renunciando los socios Marjorie Jara Indacochea, Marcos Ponce Jara y Kevin Ponce Jara al derecho de preferencia que les asiste sobre las transferencias negociadas, quedando estructurado el capital social de la empresa en la siguiente forma:

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SOCIOS

PARTICIPACIONES SOCIALES

Marjorie Jara Indacochea
Marcos Ponce Jara
Kevin Ponce Jara
Esther Villacreses Castillo
Cèfro Ponce Villacreses
Jorge Jara Indacochea

80
80
80
80
40
40

TOTAL

400

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes en unidad de acto.

Dra. Paola Montalvo Perero
Presidenta

Kevin Ponce Jara
Gerente General

Marjorie Jara Indacochea

Marcos Ponce Jara





TRÁMITE NÚMERO: 2165



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1461
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEPILIMA /PORTOVIEJO /17/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LI-EPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 162 REP. 2221 DE FECHA 01-08-2016. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1